



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 0452-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0452-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 863-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 03 de agosto de 2026; Informe N° 352-2026-MPHCO-GGA, de 03 de agosto de 2026; Memorándum N° 0458-2026-MPHCO-GM, de 22 de junio de 2026; Informe N° 534-2026-MPHCO-OGRH, de 01 de julio de 2026; Memorándum N° 0594-2026-MPHCO-GM, de 04 de agosto de 2026; Informe N° 162-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 06 de julio de 2026; Informe N° 1525-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 30 de julio de 2026; Informe N° 275-2026-MPHCO-OGPP, de 07 de agosto de 2026; Memorándum N° 0602-2026-MPHCO-GM, de 07 de agosto de 2026; Informe Legal N° 0554-2026-MPHCO-OGAJ, de 12 de agosto de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; a su turno, el artículo 195° señala: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo del numeral 1) de la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión", disposición vigente desde el 01 de mayo de 2026. Por lo que, corresponde que, la presente resolución se evalúe en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el artículo 4° del **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR**, señala, "En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o **sujeto a modalidad**. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y **con los requisitos que la presente Ley establece**. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”;

Que, mediante Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC. 3.1 el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), **se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades**, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2 De acuerdo al artículo 4 del “TUO de la LPCL” el contrato de trabajo es a plazo indeterminado, **pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar**, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes. 3.3 La desnaturalización de los contratos modales ocurre cuando se configura cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 77 del “TUO de la LPCL” (quiebre del principio de causalidad); no obstante, el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante 05057-2013- PA/TC (Caso



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0452-2026-MPHCO-GM.

Rosalía Huatuco Huatuco) ha establecido que los artículos 4 y 77 del “TUO de la LPCL” deben ser interpretados en concordancia con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que privilegia la meritocracia;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);

Que, mediante Informe N° 863-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 03 de agosto de 2026; la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”** cuyo objetivo es ejecutar actividades operativas temporales vinculadas a la gestión de residuos sólidos municipales en la ciudad de Huánuco, mediante la implementación de intervenciones específicas orientadas a la recuperación y control de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y la atención de contingencias derivadas del incremento de residuos sólidos en festividades de fin de año;

Que, mediante Informe N° 352-2026-MPHCO-GGA, de 03 de agosto de 2026; la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante memorándum N° 0458-2026-MPHCO-GM, de 22 de junio de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, opinión técnica sobre si PROCEDE o NO la posibilidad de contratar personal bajo tal régimen laboral mencionado en el plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 534-2026-MPHCO-GRH, de 01 de julio de 2026; la Oficina General Recursos Humanos señala; ... 4.2 Sobre lo mencionado en el presente Informe se concluye viable de la Contratación de personal bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 mediante contratos modales de duración determinada para un servicio específico que será el cumplimiento y ejecución del referido Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO”**, para lo cual se requiere su Aprobación por vuestro despacho;

Que, mediante Memorándum N° 0594-2026-MPHCO-GM, de 04 de agosto de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 162-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 06 de julio de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500906, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1525-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 30 de julio de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, por el monto de S/ 300,638.06 (trescientos mil seiscientos treinta y ocho con 06/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 275-2026-MPHCO-OGPP, de 07 de agosto de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, por el monto de S/ 300,638.06 (trescientos mil seiscientos treinta y ocho con 06/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.);



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0452-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante memorándum N° 0602-2026-MPHCO-GM, de 07 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 0554-2026-MPHCO-OGAJ, de 12 de agosto de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de **"PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"** elaborado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el plan de trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"** elaborado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, tiene como objetivo ejecutar actividades operativas temporales vinculadas a la gestión de residuos sólidos municipales en la ciudad de Huánuco, mediante la implementación de intervenciones específicas orientadas a la recuperación y control de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y la atención de contingencia derivadas del incremento de residuos sólidos y en festividades de fin de año. De acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que el plan de trabajo será para la intervención temporal para la recuperación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental y con disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 300,638.06 (trescientos mil seiscientos treinta y ocho con 06/100 Soles) otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1525-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por lo que, estando al inciso 6 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como función, Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios del SEIA, de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos", de igual manera el artículo 115 precisa que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia de Huánuco. 2. Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. 3. Ejecutar y controlar el servicio de limpieza pública, proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales que se producen en la jurisdicción de la provincia. 4. Proponer acciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. 5. Programar, administrar y supervisar el uso de la flota vehicular, maquinaria, equipos y herramientas de limpieza pública, tratamiento y disposición final, teniendo en cuenta las normas vigentes y reglamentos técnicos. 6. Coordinar las acciones conjuntas con la comunidad para mejorar el servicio de limpieza pública y el servicio de manejo de residuos sólidos. 7. Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad sobre manejo de residuos sólidos, pago de arbitrios y la salubridad en los espacios públicos, instituciones educativas, centros de abastos y otros lugares públicos del ámbito municipal. 8. Administrar y manejar los residuos sólidos de construcción dentro de la escombrera municipal. 9. Administrar al personal obrero a su cargo, brindándoles capacitación, implementación y seguridad ocupacional. 10. Cumplir con las normas técnicas relacionadas a minimizar el impacto ambiental en las áreas donde se realiza la disposición final de los residuos sólidos con el entorno socioambiental del distrito de Huánuco. 11. Ejecutar las actividades en materia de residuos sólidos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia"*. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 07.6 Gerencia de Gestión Ambiental, 07.6.3 Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0452-2026-MPHCO-GM.

funciones delegadas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS TEMPORALES VINCULADAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, que se desarrollará de 01 de setiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 863-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 300,638.06 (trescientos mil seiscientos treinta y ocho con 06/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.); conforme lo precisado en el Informe N° 275-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de once (XI) numerales y nueve (09) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, elaborar los perfiles de puesto para la convocatoria bajo el régimen correspondiente, conforme lo recomendado por la Oficina General de Recursos Humanos, para tal finalidad se remite los actuados en originales en cuarenta y seis (46) folios.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental todos los actuados, Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
CPC. JATR/GM